



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 🕈 /2023

Expediente: CUDAP- EXPTE MPF N° 0000733/2023

Iniciador: Secretaría General de Administración

Objeto: ADQUISICION DE UNA (1) LICENCIA PERPETUA ENCASE FORENSIC V22 o ULTIMA VERSION DISPONIBLE.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de la única oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 2/2023), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-1-

Que a fs. 1/2, la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), elevó a la Secretaría General de Administración el requerimiento, para la ADQUISICION DE UNA (1) LICENCIA DEL SOFTWARE ENCASE junto con el costo estimado de la herramienta requerida.

Que a fs. 8/9, quedan agregadas las Especificaciones Técnicas del software solicitado, que fueran desarrolladas por la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.

Que a fs. 14/15, queda agregada la cotización obtenida por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP).

Que a fs. 17, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 31 de marzo de 2023, donde consta un costo estimado de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 56/100 (\$ 6.334.887,56.-), equivalente a la suma de dólares estadounidenses veintinueve mil trecientos noventa y seis con 23/100 (U\$S 29.396,23), conforme el tipo de cambio vendedor (\$ 215,50), establecido por el Banco de la Nación Argentina. -

Que a fs. 20, obra la Solicitud de Gastos N° 44/2023 en estado -Autorizado- de acuerdo a lo remitido por el Departamento de Presupuesto y cuya afectación impacta en los créditos del Ejercicio Presupuestario 2023.

En base a las especificaciones técnicas obrantes, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, (fs. 24/30), el que se encuentra acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado a una Licitación Privada (fs. 32).

Que a fs. 44/46, obra el Dictamen N° 16.871 de la Asesoría Jurídica donde se expresa que, el acto sometido a consulta, puede prosperar.

Deep Jan



Que a fs. 47/54, luce la Resolución ADM N° 101/2023, de fecha 27 de abril de 2023, mediante la cual el titular a cargo de la Secretaría General de Administración, Director General Esteban Ubieta, aprobó el pliego y autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (fs. 57/62). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 63), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 64); a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 65). Asimismo, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 56).

Que a fs. 67, luce el Acta de Apertura N° 12/2023 de la Licitación Privada N° 2/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, con la presentación de la siguiente oferta:

- OFERTA 1: VEC S.R.L (CUIT Nº 30-61564727-2) Monto total de la Oferta: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 87/100 (U\$S 44.942,87.-).

Que a fojas 99, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del aludido oferente y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-11-

En orden a la aptitud del oferente, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de la oferta recibida, no resulto necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones.

-111-

En relación al análisis de la única oferta presentada, corresponde mencionar que, en lo relativo a lo aspectos formales, en el Cuadro Comparativo de Ofertas, que fuera confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones, se consignó el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del oferente y sus correspondientes observaciones, las que fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

En cuanto al <u>análisis económico</u>, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica del precio ofertado (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14). Ello, circunscripto a la recomendación que es competencia de esta Comisión y no obstante la cual la adjudicación de ofertas económicas por sobre los límites económicos aplicables importa una cuestión de mérito, oportunidad y conveniencia a evaluar por la autoridad competente para la aprobación del procedimiento.

En este sentido, se observa que, en el presente trámite, el porcentaje de desvío entre el monto ofertado por la firma VEC S.R.L, respecto del costo estimado, supera en más de un cincuenta y dos por ciento (52%), y por lo tanto correspondería su desestimación por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Finalmente, en lo que respecta al análisis técnico de la oferta recibida y en virtud de lo antedicho, esta Comisión no consideró necesario solicitar la profundización de su estudio desde la perspectiva técnica, puesto que la única oferta recibida resulta económicamente inconveniente a los intereses del organismo. Ello, evidenciado a la luz de la relación entre el precio cotizado por la firma oferente y el costo estimado por el área técnica requirente.





-IV-

En consecuencia, examinada la única oferta recibida, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la Licitación Privada N° 2/2023.-

- i. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma VEC S.R.L -renglón único-, por no resultar económicamente conveniente a los intereses del Organismo.
- ii. DECLARAR FRACASADA la Licitación Privada N° 2/2023, por no contar con una oferta económicamente conveniente a los intereses del Organismo.

-V-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a la empresa que ha participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, Ade mayo de 2023.-

Maria Soledad Colombo

Abogada
Procuración General de la Nación

Procuración General de la Nacion

Sanguineti Nicolais